1.1. FICHA DE INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA SOBRE AYUDAS DESTINADAS A REPARAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES O POR OTROS ACONTECIMIENTOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

*Este formulario debe ser utilizado por los Estados miembros para notificar cualquier ayuda para reparar los daños causados por desastres naturales o acontecimientos de carácter excepcional, según se describe en la sección 1.1 del capítulo 1 de la parte II de las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura[[1]](#footnote-1) («las Directrices»).*

1. ¿La medida es un régimen marco ex ante para compensar los daños causados por desastres naturales?

sí  no

En caso afirmativo, omita las preguntas 10 y 11.

Téngase en cuenta que las ayudas concedidas para compensar los daños causados por desastres naturales distintos a los mencionados en el punto 141 de las Directrices y los daños causados por acontecimientos de carácter excepcional no pueden notificarse como parte de un marco ex ante y deben notificarse siempre individualmente a la Comisión. Tenga en cuenta también que, con arreglo al punto 147 de las Directrices, las medidas que constituyen una excepción respecto a las normas generales relativas al tiempo de establecimiento de los regímenes y el pago de la ayuda deben notificarse individualmente.

2. En el caso de regímenes marco ex ante, Confírmese que el Estado miembro cumplirá la obligación de información del punto 345 de las Directrices.

sí  no

3. Especifíquese el tipo de desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional que causó (o, en el caso de un régimen marco ex ante de ayudas, podría causar) los daños objeto de indemnización:

a) desastres naturales:

* tormentas violentas;
* inundaciones violentas;
* terremotos;
* avalanchas;
* corrimientos de tierras;
* tornados;
* huracanes;
* erupciones volcánicas;
* incendios forestales de origen natural;
* otros desastres naturales;

b) acontecimientos de carácter excepcional:

* guerras
* disturbios internos;
* huelgas;
* accidentes industriales graves;
* accidentes nucleares graves;
* incendios que ocasionen pérdidas importantes;
* otros acontecimientos de carácter excepcional.

Téngase en cuenta que el brote de enfermedades animales o plagas de vegetales no constituye, en principio, un acontecimiento de carácter excepcional.

3.1. Descríbase con detalle el desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional.

………………………………………………………………………………………

4. Confírmese que las autoridades competentes del Estado miembro han reconocido oficialmente que el suceso constituye un desastre natural o un acontecimiento de carácter excepcional.

sí  no

4.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

……………………………………………………………………………………….

5. Si el Estado miembro notificante estableció previamente criterios sobre la base de los cuales el reconocimiento formal a que se hace referencia en la pregunta 4 se considera concedido, indíquese dichos criterios y Especifíquese la legislación que los establece.

……………………………………………………………………………………….

6. Confírmese que la medida establece que debe existir una relación causal directa entre el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional y los daños sufridos por la empresa.

sí  no

6.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

7. Demuéstrese la relación causal directa entre el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional y los daños sufridos por la empresa:

………………………………………………………………………………………….

8. Confírmese que la ayuda debe pagarse directamente a:

a)  empresa afectada

b)  una agrupación u organización de productores a la que pertenezca la empresa.

9. En caso de que se pague a una agrupación u organización de productores, Confírmese que el importe no superará el de la ayuda al cual la empresa tiene derecho.

sí  no

9.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

10. Especifíquese cuándo tuvo lugar el suceso, en particular las fechas de inicio y finalización (según corresponda).

……………………………………………………………………………………

11. Confírmese que la medida se ha establecido dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se haya producido el suceso.

sí  no

11.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

12. Confírmese que la medida establece que la ayuda se pagará dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que se haya producido el suceso.

sí  no

12.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

13. Téngase en cuenta que, en el caso de un desastre natural o un acontecimiento de carácter excepcional, la Comisión autorizará ayudas notificadas por separado que constituyan una excepción a la norma establecida en el punto 147 de las Directrices en casos debidamente justificados por causa, por ejemplo, de la naturaleza o alcance del acontecimiento o del efecto continuado o retardado de los daños.

13.1. Si ese es el caso, facilite una justificación detallada del motivo por el que se garantiza una excepción de la norma sobre el tiempo de establecimiento de los regímenes o el pago de la ayuda.

…………………………………………………………………………………….

14. Confírmese que los costes subvencionables son los costes que originen los daños que sean consecuencia directa del desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional.

sí  no

14.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

15. Confírmese que los daños serán evaluados por:

a)  una Administración Pública

b)  un experto independiente reconocido por la autoridad otorgante;

c)  una empresa de seguros.

15.1. Especifíquense los organismos que evalúan los daños.

………………………………………………………………………………….

16. Se ruega confirmar si los daños incluyen:

a)  daños materiales a activos (como edificios, equipos, maquinaria, existencias y medios de producción);

b)  pérdidas de ingresos derivadas de la destrucción total o parcial de la producción pesquera o acuícola o de los medios de producción;

c)  ambos, es decir, los daños incluyen a) y b).

16.1. Especifíquense las disposiciones de la base jurídica que reflejen los daños. ………………………………………………………………………………………

17. Presente una evaluación lo más precisa posible del tipo y el alcance de los daños ocasionados a las empresas o que podrían ocasionarse en el caso de regímenes marco ex ante.

…………………………………………………………………………………….

18. Confírmese que la medida establece que los daños deben calcularse con respecto a cada beneficiario.

sí  no

18.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

19. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, Confírmese que el cálculo de los daños materiales se basa en el coste de reparación o el valor económico de los activos afectados antes del desastre natural o acontecimiento de carácter excepcional.

sí  no

19.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

20. En caso de que los costes subvencionables incluyan daños materiales en activos, Confírmese que el cálculo de los daños materiales no excederá el coste de reparación o la disminución del valor justo de mercado causada por el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, es decir, la diferencia entre el valor del activo inmediatamente antes e inmediatamente después del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional.

sí  no

20.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

21. En caso de que los costes subvencionables incluyan pérdidas de ingresos, Confírmese que se calculan conforme al punto 154 de las Directrices, es decir, sustrayendo: a) el resultado de multiplicar la cantidad de los productos de la pesca y la acuicultura producidos en el año del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, o en cada uno de los años siguientes afectados por la destrucción total o parcial de los medios de producción, por el precio medio de venta obtenido a lo largo de ese año, del b) resultado de multiplicar la cantidad media anual de productos de la pesca y la acuicultura producida durante el trienio precedente al desastre natural o al acontecimiento de carácter excepcional, o durante una media trienal basada en los cinco años anteriores al desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional, excluyendo la cifra más elevada y la cifra más baja, por el precio medio de venta obtenido.

sí  no

21.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

22. Confírmese si a dicho importe de compensación podrán añadirse otros costes en los que incurra la empresa beneficiaria debido al desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional.

sí  no

22.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

………………………………………………………………………………….

22.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

23. Confírmese que al importe de la compensación se le deben deducir los costes que no se hayan soportado a causa del desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional que, de lo contrario, la empresa beneficiaria tendría que haber sufragado.

sí  no

23.1. Si la respuesta es afirmativa, especifíquense los costes pertinentes.

…………………………………………………………………………………….

23.2. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

………………………………………………………………………………….

24. Téngase en cuenta que la Comisión puede aceptar otros métodos de cálculo, siempre que sean representativos, que no se basen en capturas o rendimientos anormalmente altos y que no den lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.

Si el Estado miembro notificante pretende proponer un método de cálculo alternativo, indíquese los motivos por los que el método establecido en las Directrices no es adecuado en el presente caso y explíquese de qué forma el método de cálculo alternativo es más adecuado para cubrir las necesidades detectadas:

……………………………………………………………………………

*Presente en forma de anexo a la notificación la metodología alternativa propuesta, junto con una demostración de que es representativa, no se basa en capturas o rendimientos anormalmente altos y no da lugar a una compensación excesiva de ningún beneficiario.*

…………………………………………………………………………………….

25. Confírmese que la medida establece que cuando una pyme tenga menos de tres años de antigüedad, a contar desde la fecha en que se produjo el suceso, la referencia a los períodos de tres o cinco años que figura en el punto 154, letra b), debe entenderse como una referencia a la cantidad producida y vendida por una empresa media del mismo tamaño que la solicitante, a saber, una microempresa o una pequeña o mediana empresa, respectivamente, en el sector nacional o regional afectado por el desastre natural o el acontecimiento de carácter excepcional.

sí  no

25.1. Si la respuesta es afirmativa, identifíquense las disposiciones pertinentes en la base jurídica.

…………………………………………………………………………………….

26. Confírmese que la medida establece que la ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para indemnizar por los daños, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no deben superar el 100 % de los costes subvencionables.

sí  no

26.1. indíquese la intensidad o intensidades máximas de ayuda aplicables en virtud de la medida.

…………………………………………………………………………………….

26.2. Especifíquese las disposiciones de la base jurídica que establecen el requisito del límite del 100 % y las intensidades máximas de ayuda de la medida.

…………………………………………………………………………………….

OTROS DATOS

27. Indíquese cualquier otra información que se considere pertinente para la evaluación de la medida con arreglo a la presente sección de las Directrices.

………………………………………………………………………………….

1. DO C 107 de 23.3.2023, p. 1. [↑](#footnote-ref-1)